

Urumita, La Guajira, Agosto del 2023

Doctor(a)

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA (REPARTO)

Email: j01prctovillanuevarh@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villanueva, Guajira.

REF: ACCION DE TUTELA.

Accionante: ISABELLA LÓPEZ BARROS

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

ISABELA LOPEZ BARROS, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] expedida en [REDACTED] domiciliada en el municipio de [REDACTED] actuando en nombre propio. En mi calidad de concursante del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes. Acudo hasta su despacho con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA**, contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE** con el objetivo que se proteja mis derechos constitucionales fundamentales **DE IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS**, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

1. La Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil realizaron la publicación de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes el jueves 15 de junio de 2023.
2. En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que, al realizar la valoración de antecedentes, el grupo calificador solo me reconoció la educación formal mínima.

The screenshot shows the SIMO system interface. At the top, there is a search bar with the text 'Isabela_LB' and buttons for 'Buscar empleo', 'Cerrar sesión', 'Ayuda', and 'Términos y condiciones de uso'. Below this, there is a user profile section for 'ISABELLA' with a photo and a 'PANEL DE CONTROL' sidebar containing links for 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Productos intelectual', 'Otros documentos', and 'Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPCE)'. The main content area is titled 'Listado secciones de las pruebas' and contains a table with the following data:

| Sección | Puntaje | Peso |
|---|---------|------|
| No Aplica (Docente) | 0.00 | 0 |
| Requisito Mínimo (Docente) | 0.00 | 0 |
| (20) Experiencia (Docente) | 0.00 | 100 |
| (20) Otros Criterios de Valoración (Educación Programa Alta Calidad y Pruebas Saber Pro) | 0.00 | 100 |
| (5) Educación Formal Adicional En Areas Diferentes a las Ciencias de la Educación (Docente) | 0.00 | 100 |
| (25) Educación Formal Adicional Relacion con Ciencias de la Educación (Docente) | 0.00 | 100 |
| (30) Educación Formal Mínima (Docente) | 30.00 | 100 |

Below the table, it says '1 - 1 de 0 resultados' and 'No hay resultados asociados a su búsqueda'. At the bottom, there are three input fields: 'Resultado prueba' with the value '30,00', 'Ponderación de la prueba' with the value '20', and 'Resultado ponderado' with the value '6,00'.

3. No obstante, según los acuerdos de la convocatoria, anexos técnicos y guía de orientación en lo referente a factores a evaluar

en la valoración de antecedentes, dice que, para el cargo de docente de aula en zona no rural se tendrán en cuenta los siguientes factores:

| Factores que se evaluarán | | Puntaje máximo: 100 puntos | |
|---|--|----------------------------|-----------|
| Educación formal mínima. Título de requisito mínimo, según la Resolución N.º 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya | | 30 puntos | |
| Educación formal adicional relacionada con ciencias de la educación | | Hasta 25 puntos | |
| Título de licenciado | 10 puntos | | |
| Título de posgrado, así: | Especialización | | 15 puntos |
| | Maestría | | 20 puntos |
| | Doctorado | 25 puntos | |
| Educación formal adicional en áreas diferentes a las ciencias de la educación | | Hasta 5 puntos | |
| Título profesional no licenciado | 2 puntos | | |
| Título de posgrado, así: | Especialización | | 3 puntos |
| | Maestría | | 4 puntos |
| | Doctorado | 5 puntos | |
| Otros criterios de valoración | | Hasta 20 puntos | |
| Educación de programas de alta calidad y pruebas Saber Pro | | | |
| Pruebas Saber Pro | Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 80, o o quintil 5 | | 20 puntos |
| | Puntaje Saber Pro en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil "Bueno" o quintil 4 | | 10 puntos |
| Programas acreditados de alta calidad | Por cada título profesional universitario | 15 puntos | |

| Factores que se evaluarán | | Puntaje máximo: 100 puntos |
|---|---|----------------------------|
| Formación continua. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y actualización de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos. | | |
| Experiencia | | Hasta 20 puntos |
| Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira. | Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia | |
| Experiencia docente en cualquier otro cargo docente. | Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia | |
| Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa. | Hasta 10 puntos, 2 puntos por cada año de experiencia | |

Tabla 12. Cargo de docente

- En el término oportuno y en la plataforma del SIMO acredite y subí los anexos correspondientes a MI ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL y MI DIPLOMADO EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA para ser objeto de valoración y puntuación dentro de las etapas del concurso como se observa a continuación:

| Institución | Programa | Tipo de Formación | Nivel de Formación | Graduado | Fecha terminación | Consultar documentos | Editar | Eliminar |
|--|---|--------------------|-----------------------------|----------|-------------------|----------------------|--------|----------|
| FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA | ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL | EDUCACION FORMAL | ESPECIALIZACION PROFESIONAL | SÍ | 2022-11-11 | | | |
| ASCOLDE- Asociación Colombiana de Educadores | Diplomado en pedagogía y docencia universitaria | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2022-05-13 | | | |
| UNIVERSIDAD DE LA GUAZIBA | INGENIERIA AMBIENTAL | EDUCACION FORMAL | PROFESIONAL | SÍ | 2019-11-01 | | | |
| Colegio La Sagrada Familia | Bachiller académico con énfasis en ciencias | EDUCACION FORMAL | BACHILLER | SÍ | 2022-11-30 | | | |

5. Teniendo en cuenta lo anterior, sí cumplo con los criterios para que se me reconozca puntaje por MI ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL como EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN AREAS RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN (15 PUNTOS), ya que el programa de mi postgrado se encuentra adscrito a la facultad de educación de la UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA, bajo la autorización del ministerio de Educación Nacional tal como se puede verificar en la página web (<https://www.areandina.edu.co/educacion>).

Home > Especializaciones > Virtuales > Especialización en Gestión Ambiental

Especialización en Gestión Ambiental
Facultad de Educación

Resolución No. 1909 del 22 de febrero de 2022 - 7 años - Especialización

[Solicita Información](#) [Plan de estudios](#)

6. Así mismo, es necesario que se me reconozca puntaje por MI DIPLOMADO EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA (FORMACIÓN CONTINUA), toda vez que se adjuntaron en debida forma y los títulos correspondientes para que se me otorgara puntaje por los mismos.
7. Por esta razón, es necesario cuestionar lo indicado por el analista y solicitar que se verifiquen los títulos de EDUCACIÓN FORMAL Y

FORMACIÓN CONTINUA anexos y que se adjuntaron al proceso, para que se reconozca el puntaje correspondiente a cada uno.

8. Para acreditar con mayor solidez que el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTION AMBIENTAL pertenece a su FACULTAD DE EDUCACIÓN y cumple con los requerimientos del MEN, Adjunte en debida forma una certificación otorgada por la directora del programa.
9. A la reclamación oportunamente presentada, la CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE brindaron respuesta dando ratificación su puntaje porque según ellos: *"revisados nuevamente la totalidad de documentos cargados por usted en la Plataforma SIMO, no registra la Especialización en Gestión Ambiental y el Diplomado en Pedagogía y Docencia Universitaria"*
10. Esta decisión de la CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE es contraria lo dispuesto en el numeral 1.2.6. del anexo técnico final del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, el cual manifiesta lo siguiente:

1.2.6. Formalización de la Inscripción.

Una vez realizado el pago de los Derechos de participación para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el sistema SIMO (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos días hábiles), el aspirante puede, con ese pago, hasta el último día de la etapa de inscripciones, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, siempre y cuando el nuevo empleo seleccionado corresponda al mismo proceso de selección y no haya formalizado su inscripción, solo se puede hacer en estado preinscrito con pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos

8



que van a ser tenidos en cuenta para la etapa VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección.

Hasta el último día de la inscripción el aspirante podrá anexar y/o actualizar documentos en el

que van a ser tenidos en cuenta para la etapa VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección.

Hasta el último día de la inscripción el aspirante podrá anexar y/o actualizar documentos en el SIMO. Sin embargo, para la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes, se hará hasta la fecha que indique la CNSC, que será posterior a la firmeza de los resultados de la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica.

Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el sistema la opción "INSCRIPCIÓN". SIMO generará una *Constancia de Inscripción*, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el sistema. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE y la transacción es exitosa, la opción "INSCRIPCIÓN" se habilitará de inmediato, pero si escoge la opción de pago por ventanilla en el banco, la opción "INSCRIPCIÓN" se habilitará aproximadamente dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que sí puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: **Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> "Actualización de Documentos"**. El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

.....

para el cual se inscribió el aspirante. Lo que sí puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: **Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> "Actualización de Documentos"**. El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

1. **Para el cumplimiento de los requisitos mínimos**, únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos. No obstante, se precisa que para el cumplimiento del Requisito Mínimo se toma como fecha válida de los títulos y/o experiencia, la obtenida **hasta el último día hábil de la etapa de inscripción.**
2. **Para la prueba de valoración de antecedentes**, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO **hasta el último día habilitado para la recepción de documentos.**

Si al finalizar la *Etapa de Inscripciones*, el aspirante pagó el Derecho de Participación para algún empleo y no formalizó la inscripción, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los Derechos de Participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el sistema SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el empleo por el cual concursa.

9

11. Como se observa, no existen razones ni motivos para no aceptar o acreditar los documentos en la plataforma SIMO, ya que como se avizora solamente se requerían ser cargados y como es visible en el hecho 4º los documentos se encuentran en la plataforma cargados.
12. Cualquier inconsistencia o situación atribuible a la plataforma o al sistema no puede ser motivo para desconocer el reconocimiento del puntaje de los documentos.
13. Es válido mencionar, que en caso de dudas se debe brindar cumplimiento del principio Pro homine: Este principio exige aplicar la interpretación jurídica que sea más favorable para garantizar los derechos de las personas. Tiene fundamento jurídico en la dignidad humana (artículo 1º CP) y en los fines de efectividad de los principios, derechos y deberes (artículo 2 CP).

14. La CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE cuentan con los elementos y herramientas administrativas y legales (artículo 41° de la ley 1437 del 2011) para corregir el yerro cometido injustamente contra mí, que al omitir esa corrección atentan contra los principios constitucionales como la Confianza Legítima, la Buena Fe y el Mérito para la carrera administrativa.
15. La respuesta a la reclamación y la negativa de reconocer el puntaje de mi titulación y certificados me coloca en condiciones desiguales con respecto a los demás participantes, también limita mi derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, con lo que indirectamente condiciona mi derecho fundamental al trabajo, por ultimo vulnera mi derecho al debido proceso, toda vez que se me aplica unas consideraciones, interpretación y respuesta que no son acordes a lo dispuesto en la norma y actos administrativos que reglamentan el concurso.
16. Es necesario que usted señor(a) juez brinde protección a mis derechos fundamentales y restablezca las cosas al orden constitucional vulnerado por los accionados impartiendo las ordenes que correspondan.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente relacionados, solicito a usted señor juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío lo siguiente:

1. Tutelar mis derechos fundamentales de IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, contemplados en nuestra constitución política.
2. Sírvase señor juez de Ordenar al **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE** que dentro de las 48 horas siguientes realice las siguientes actuaciones:
 - Realizar la valoración de antecedentes y requisitos mínimos donde se reconozca y califique MI ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL Y MI DIPLOMADO EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA.
 - Brindar un nuevo puntaje a mi valoración de antecedentes y requisitos mínimos acorde a la ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL y MI DIPLOMADO EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA.
 - Realizar las modificaciones pertinentes a los resultados de la valoración de antecedentes y requisitos mínimos de la convocatoria y a la lista general de resultados acorde a la nueva valoración realizada a mi persona.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, aporto a usted señor juez las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Reclamación presentada a la CNSC y a la Universidad del Norte a través de la Plataforma SIMO con sus anexos.
- Respuesta a la Reclamación presentada a la CNSC y a la Universidad del Norte a través de la Plataforma SIMO.
- Anexo técnico final del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Legitimidad Activa: Soy participante del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, ejercí contradicción en instancia administrativa y se me vulneraron derechos fundamentales en el proceso de selección.

Legitimidad Pasiva: Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes es realizado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, por lo que sus actuaciones y decisiones son las causantes de la vulneración a mis derechos.

Inmediatez: La acción se presenta en el mismo mes que se expidió la respuesta a la reclamación radicada en el SIMO, que fundamenta la solicitud y se consideran parte de los hechos vulneradores.

Subsidiariedad: se considera la acción constitucional subsidiaria por lo siguiente:

- Se agotó la única instancia administrativa correspondiente que fue la reclamación al resultado de la valoración y contra el resultado de la reclamación no proceden recursos.
- El resultado de la valoración de antecedentes y requisitos mínimos es un acto administrativo de trámite dentro de la convocatoria, por lo que no es susceptible de control jurisdiccional a través de la jurisdicción contencioso administrativa.
- No existe mecanismo ordinario que permita controvertir la decisión y la protección de mis derechos fundamentales, por lo que la tutela es el mecanismo idóneo para corregir las transgresiones constitucionales que realizaron los accionados.
- Es necesario el trámite de la acción de tutela para garantizar mis derechos fundamentales y evitar que se consoliden los yerros en que incurrieron los accionados en instancias administrativas consolidando el perjuicio irremediable.
- Se busca evitar que se materialice una lista de elegibles que no sea acorde al principio del mérito, por vicios en el procedimiento de la convocatoria y que se puedan ver comprometidos derechos de terceros al expedirse la lista de elegibles.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 13°, artículo 23, artículo 25°, artículo 29°, artículo 40°, artículo 83°, artículo 86°, artículo 125°, 209 de nuestra constitución política y en sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la convención de los derechos humanos, artículos 41 de la ley 1437 del 2011 y la ley 1755 del 2015 .

La jurisprudencia constitucional a través de la sentencia SU067-22 manifestó lo siguiente:

*“7. La corrección de irregularidades ocurridas en las actuaciones administrativas, con arreglo al **artículo 41 de la Ley 1437 de 2011***

139. *Fundamento normativo. El artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 regula la facultad de corregir las irregularidades que surjan en el desarrollo de una actuación administrativa: «La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla»*

140. *Al examinar el contenido del artículo 41 de la Ley 1437, se observa que el empleo de esta facultad se encuentra sometido a las siguientes reglas: i) la corrección procede a petición de parte o de oficio; ii) la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; iii) su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y iv) debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva.*

141. *Objetivos que persigue la disposición. Según consta en los antecedentes de la norma, su aprobación perseguía evitar la expedición tanto de actos administrativos viciados de nulidad como de decisiones inhibitorias; igualmente, pretendía contribuir a la descongestión de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Para tal fin, la disposición otorga a la Administración la facultad de enmendar los defectos y las vicisitudes que se presenten en el transcurso de una actuación administrativa. Esta prerrogativa es una importante herramienta de autocontrol que pretende asegurar que las decisiones finales, que se consignan en los actos administrativos definitivos, sean el resultado de actuaciones congruentes con las exigencias del ordenamiento jurídico. La descongestión de la justicia, uno de los fines de esta medida legislativa, se conseguiría en la medida en que se «fortalece[n] las posibilidades de que*

la propia Administración resuelva el caso y evite que el asunto después tenga que ser conocido por el juez»

La sentencia **T-340-20** complementa lo expuesto a lo largo de la tutela manifestando lo siguiente

“En este orden de ideas, se concluye que la acción de tutela es procedente por vía de excepción para cuestionar actos administrativos dictados en desarrollo de un concurso de méritos, y que, más allá de la causal del perjuicio irremediable, cabe examinar la eficacia en concreto del medio existente y de la viabilidad sumaria de las medidas cautelares, teniendo en cuenta, como ya se dijo, la naturaleza de la disputa, los hechos del caso y su impacto respecto de derechos, principios o garantías constitucionales, siendo, prevalente, en este escenario, la protección del mérito como principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, como lo señaló expresamente Sentencia T-059 de 2019”

MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, me permito solicitar a su despacho que se dicten las siguientes medidas cautelares con la finalidad de proteger de forma transitoria los derechos de las personas intervinientes en el proceso y mis derechos fundamentales:

1. Sírvase de Ordenar a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE que mientras transcurra el trámite de acción de tutela suspenda provisionalmente las actuaciones actuales y subsiguientes del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, esta petición tiene como finalidad:
 - Evitar que se consoliden las actuaciones administrativas irregulares (actos administrativos d tramite) que se dieron en el concurso.
 - Que participantes que presenten las mismas circunstancias de hecho puedan vincularse a esta acción de tutela y hagan valer sus derechos.
 - Evitar se consoliden derechos a favor de terceros por actuaciones irregulares de los accionados.
 - Que la administración en cumplimiento del principio de economía no se desgaste en actuaciones que posiblemente tenga que modificar por orden judicial.
 - Que se ocasionen perjuicios irremediables en mi contra en el concurso de méritos.

COMPETENCIA

Es usted, señor juez, competente para conocer de este asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del accionante y de conformidad con el decreto 333 del 2021.

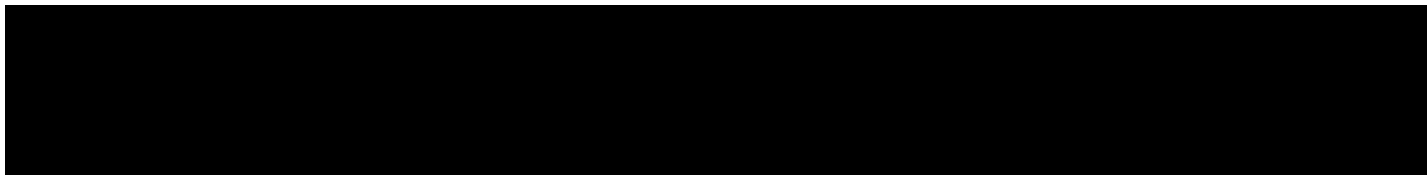
JURAMENTO

Manifiesto señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y de derecho aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

- Documentos que pretendo hacer valer como pruebas

NOTIFICACIONES



A los Accionados en el correo: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co infofgn@unilibre.edu.co

El correo fue obtenido a través de la página web de las entidades.

De usted cordialmente,

